



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), siete (7) de julio del dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: CAJA DE COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : MAURICIO MOLINA GONZALEZ
Radicado : 2008-922**

Respecto de la solicitud realizada por señor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.110.547.906 expedida en Ibagué; quien manifiesta obrar en representación del señor MAURICIO MOLINA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.716.099 expedida en la ciudad de Ibagué; en la cual solicita el pago de los depósitos judiciales que existieran dentro del presente proceso; se pone de presente que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito con fecha 24 de mayo del año 2011 y fue archivado el 30 de junio del año 2011; así las cosas, este despacho procede a la revisión en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, en donde se evidencia que no existen a la fecha depósitos pendientes de pago.

No sin antes manifestar que si bien existieron depósitos constituidos y pendientes de pago, estos fueron prescritos conforme a lo ordenado mediante circular DEAJC22-32 del 30 de junio del año 2022; cumpliendo con lo normado mediante Acuerdo PSAA21-11731 de 2021 en el cual establece “*el procedimiento interno para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales, en los despachos judiciales y demás dependencias encargadas de la administración de estos*” y los cuales cumplían con lo normado en la Ley 1743 de 2014; “Reglamentada por el decreto nacional 272 del 2015” en sus artículos 4 y 5 de la mencionada Ley. Los requisitos para su prescripción están contemplados en dichos artículos de la mencionada ley, para lo cual es pertinente aclarar que previo a su prescripción, la Rama Judicial debe publicarlos en un diario amplia circulación nacional, en su página web, y que el reclamante o quienes crean tener derecho sobre estos depósitos, tienen 20 días para su reclamación, la cual se realiza en el Despacho Judicial que ordenó su prescripción, razones todas estas por las cuales este despacho niega dicha solicitud

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**